



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisión de Salud se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción al Artículo 8 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso j); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene por objeto que la Secretaría de Salud incorpore a sus atribuciones la de diseñar, proponer, desarrollar y aplicar programas de prevención al suicidio en niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las autoridades educativas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, refiere que de acuerdo con información de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada 40 segundos alguien en el mundo se suicida, lo que original que éste sea un grave problema de Salud Pública.

Asimismo, menciona que el suicidio se puede producir a cualquier edad; por lo que en el año 2016 fue la segunda causa de defunción en el grupo de 15 a 29 años en todo el mundo y la sexta causa de muerte entre niñas y niños de entre 4 y 14 años.

Por ello, considera que esta acción no solo se produce en los países de altos ingresos, sino que es un fenómeno global que afecta a todas las regiones del mundo; en ese sentido, comenta que en el año 2016, más del 79% de los suicidios en el mundo tuvieron lugar en países de ingresos bajos y medianos.

Asimismo, señala que existen entre 8 y 10 intentos por cada suicidio en la población, teniendo su mayor incidencia en la adolescencia, la cual aumenta a partir de los 17 años, manteniendo una tasa estable hasta los 35 años para luego descender.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, menciona que en México, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), los adolescentes son considerados como el grupo de edad más vulnerable para el suicidio, por diversas causas o situaciones, problemas, factores de depresión, ansiedad, daño neurológico en etapas tempranas, así como el consumo de sustancias adictivas.

Con relación a lo anterior, señala que en el país, ocurren al menos 17 suicidios al día y que uno de cada 3 millennials mexicanos sufre acoso o ciberbullying, lo cual origina que suba el estrés y sea el detonante para padecer depresión; asimismo, refiere que actualmente se calcula que en México, viven con depresión aproximadamente 2.5 millones de jóvenes de 12 a 24 años, y de cerca de 75% de quienes se quitan la vida sufrían de un trastorno mental; sin embargo, afirma que la depresión y las tendencias suicidas son desórdenes mentales que se pueden tratar, mediante la prevención e intervención oportuna.

En ese sentido, menciona que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), establece que la educación debe contemplar como principios rectores: el interés superior de la niñez y la no discriminación (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Asimismo, que en el artículo 73, de la ley General de Salud, establece en sus fracciones VII y IX, que *la detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes, y las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población, respectivamente;* sin embargo, menciona que no todas las causas del suicidio están relacionadas con trastornos mentales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Concluye señalando que es importante se aumente la sensibilidad de la comunidad y con ello superar el tabú para que se avance en la prevención del suicida, incluyendo políticas públicas, campañas y programas enfocados a fomentar un desarrollo integral sano y equilibrado.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer término, es preciso señalar que estimamos que la acción legislativa que se somete a nuestro criterio resulta procedente, en razón de los argumentos que se vierten a través de las presentes consideraciones.

Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se considera como un servicio básico la prevención del suicidio, tal como lo especifica el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, la propuesta de mérito coincide perfectamente con lo establecido en la disposición anteriormente señalada, toda vez que busca que la Secretaría de Salud en coordinación con la dependencia educativa local implemente acciones para prevenir el suicidio en niñas, niños y adolescentes.

Según la Organización Mundial de la Salud, el suicidio es un grave problema de salud pública, ya que anualmente 800 mil personas se quitan la vida; sin embargo, esto se puede prevenir partiendo, principalmente, de la idea de identificar de manera temprana problemas de salud mental y llevar a cabo los tratamientos correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El suicidio es una de las principales causas de muerte entre las y los adolescentes y jóvenes de nuestro país, por lo que se ha recomendado por parte de la Organización Mundial de la Salud fortalecer la atención a este tema provocado por algún trastorno psicológico, atendiéndose ello con las presentes reformas.

Por tal motivo, estimamos loable la presente acción legislativa, ya que muestra la preocupación por hacer frente a esta problemática social que aqueja a las nuevas generaciones, de tal manera que se debe de emprender una política pública que enfoque sus esfuerzos en su atención y tratamiento.

Así, se estaría impulsando y fomentando una cultura de prevención al suicidio desde temprana edad, al diseñarse, proponerse, desarrollarse y aplicarse programas en este sentido y así aminorar las muertes de menores por esta causa.

Redoblar esfuerzos para crear conciencia sobre el suicidio y sus causas es una asignatura pendiente que se tiene con la sociedad, por lo que es momento de satisfacer esta demanda pública, para crear estrategias que coadyuven a la superación de estos problemas sociales y de salud.

Por tal motivo, la propuesta hecha de nuestro conocimiento es la puerta que abre el camino para prevenir y conocer los factores que potencian el suicidio. Los números son alarmantes y las políticas públicas para su atención nunca serán suficientes, por lo que se deben generar espacios que ayuden a su prevención

La atención a esta acción legislativa es un llamado a centrar acciones que permitan brindar una atención particular a segmentos sociales más propensos al suicidio, ya que, de acuerdo con el INEGI, los adolescentes son el grupo más vulnerable en esta materia por problemas relacionados con la depresión, la ansiedad, daño neurológico, consumo de sustancias adictivas y problemáticas económica y familiar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por tal motivo, es imprescindible que actuemos desde nuestro ámbito de competencia para impulsar este mecanismo que, sin lugar a dudas, ayudará a sensibilizar a la sociedad menor de edad sobre este problema de salud pública.

Con la opinión de esta dictaminadora en sentido positivo se impulsaría la difusión de medidas preventivas, identificación de riesgos y atención a los principales trastornos que pueden llevar a una persona a quitarse la vida, por lo que es muy plausible la acción legislativa, ya que la vida misma es el activo más importante de un ser humano y se debe legislar para resguardarlo.

Así, se busca centrar acciones en la prevención del suicidio que representa la segunda causa de defunción entre los jóvenes de 15 a 29 años y la quinta para aquellos que oscilan entre los 10 y 14 años, por lo que no es un asunto menor y merece toda la atención necesaria para impulsar acciones en favor de la preservación de la propia vida.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XXVI PARA SER XXVII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XXV y se adiciona la fracción XXVI, recorriéndose la actual XXVI para ser XXVII del artículo 8 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 8°.- La...

I.- a la XXIV.- ...

XXV.- Promover el establecimiento del Expediente Clínico Electrónico en las dependencias del sector salud conforme a los criterios, modelos, catálogos, principios y lineamientos de las normas oficiales mexicanas en la materia;

XXVI.- Proponer, diseñar, desarrollar y aplicar, en coordinación con las autoridades educativas, programas de prevención del suicidio en niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y

XXVII.- Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MEDINA REYES SECRETARIA		_____	_____
DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA VOCAL		_____	_____